



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 19 de Noviembre de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 7258 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 472/2014 de 17 de Noviembre de 2014 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 17 de Noviembre de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato de Prestación de Servicios denominado: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN MÓDULOS, CARPAS, TOLDOS Y OTRO EXPO-FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2014, COMUNA DE QUILLOTA"**, entre la I. Municipalidad de Quillota y la Empresa Mario Avilés y Compañía Limitada;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Protocolización Contrato entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Mario Avilés y Compañía Limitada de 05 de Noviembre de 2014;
4. Contrato de Prestación de Servicios denominado: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN MÓDULOS, CARPAS, TOLDOS Y OTRO EXPO-FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2014, COMUNA DE QUILLOTA"**, entre la I. Municipalidad de Quillota y la Empresa Mario Avilés y Compañía Limitada de 17 de Septiembre de 2014;
5. Decreto Alcaldicio N° 5910 de 17 de Septiembre de 2014 que promulgó el Acuerdo N° 354/14, Acta N° 39/2014, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 17 de Septiembre de 2014 que aprobó Adjudicar la Licitación Pública denominada **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN MÓDULOS, CARPAS, TOLDOS Y OTRO EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2014"**, licitada a través del Sistema Chile Compra Adquisición N°2831-28-LE14, a la Empresa identificada como MARIO AVILES Y CIA LTDA., RUT 77.297.680-1, representada legalmente por Mario Avilés Astorga, RUN 5.527.495-9, con domicilio en calle Avenida Ossa N°164 Ñuñoa, Santiago, por **\$30.940.000.- IVA incluido**, con un plazo de suministro e instalación de 7 días corridos, esto quiere decir, que debe estar todo instalado y funcionando a las 20:00 horas del día 29 de Octubre de 2014;
6. Decreto Alcaldicio N° 5571 de 28 de agosto de 2014 que aprueba Expediente Técnico y Llamado a Licitación Pública del proyecto **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN MÓDULOS, CARPAS, TOLDOS Y OTRO EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2014"**;
7. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato:

510-2014.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(Este contrato debe ser protocolizado ante Notario Público)

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN MÓDULOS, CARPAS, TOLDOS Y OTRO
EXPO-FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2014, COMUNA DE QUILLOTA**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

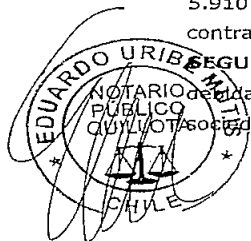
A

MARIO AVILÉS Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Quillota, a 17 de septiembre de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, 2° piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde"; y por la otra parte, **MARIO AVILÉS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, de giro comercial, R.U.T. 77.297.680-1, representada por don **MARIO HERNÁN AVILÉS ASTORGA**, chileno, casado, técnico publicista y diseñador, cédula nacional de identidad N° 5.527.495-9, domiciliado en la ciudad de Santiago, comuna de Ñuñoa, Avenida Ossa N° 164, oficina B, teléfono 222266887, en adelante "la empresa" o "la contratista", ambos comparecientes mayores de edad, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 5.571 de 28.08.2014, modificado mediante D.A. 5.647 de 03.09.2014, se aprobó el Expediente Técnico de la licitación pública denominada "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN MÓDULOS, CARPAS, TOLDOS Y OTRO EXPO-FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2014, COMUNA DE QUILLOTA**", a que llamó el municipio para la provisión del referido servicio para la Feria Productiva "Yo Creo en Quillota", que se realizará en el Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández de esta ciudad. Mediante oficio ordinario N° 433 de fecha 12.09.2014 la Comisión Evaluadora de la misma informó al Sr. Alcalde señalando a la proponente **MARIO AVILÉS Y COMPAÑÍA LIMITADA** como la más conveniente para los intereses municipales. Finalmente, por Decreto Alcaldicio N° 5.910 de 17.09.2014, el señor Alcalde resolvió adjudicar el proyecto a la contratista antes nombrada, por la suma de \$30.940.000.- IVA incluido.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde compareciente, encomienda a la sociedad **MARIO AVILÉS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, para quien acepta su



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

representante legal don **MARIO HERNÁN AVILÉS ASTORGA**, la responsabilidad y obligación por la prestación del servicio ya singularizado en la cláusula anterior para la realización de la Feria Productiva antes señalada.

TERCERO: En la prestación del servicio, la Contratista deberá ceñirse estrictamente al presente contrato, al contenido de las bases administrativas, los términos de referencia y a las instrucciones que impartiére el Inspector Técnico del Contrato de conformidad a los documentos mencionados.

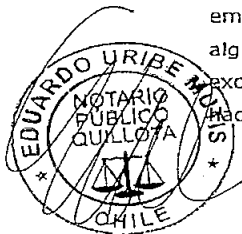
CUARTO: Por la ejecución de los trabajos encomendados, la Municipalidad pagará al Contratista la suma única total de \$30.940.000.- (treinta millones novecientos cuarenta mil pesos), IVA incluido, previo informe favorable del Inspector Técnico del Contrato que luego se nombra, que dé cuenta del cumplimiento satisfactorio de los servicios encomendados, tanto en cantidad como calidad, y la acreditación por la contratista de no tener deudas pendientes de índole laboral y/o previsional con el personal que participe en el servicio.

QUINTO: El plazo máximo para la provisión e instalación de módulos y especies, incluidas las instalaciones especiales, será de siete días corridos, debiendo estar todo instalado y funcionando a las 20:00 hrs. del día 29 de octubre de 2014, con excepción del patio de comidas que deberá estar instalado antes de las 12:00 hrs. del mismo día. En tanto que, el arriendo de los módulos regirá desde el 30 de octubre de 2014 y hasta el 03 de noviembre de 2014, ambas fechas inclusive. Todo ello, en las instalaciones del Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández.

SEXTO: Las partes dejan explícita constancia que el presente contrato no generará, en caso alguno, relación de subordinación y/o dependencia entre la Municipalidad y el contratista, o el personal que éste contrate, siendo de su cargo exclusivo las obligaciones derivadas de leyes laborales, seguridad de los trabajadores, leyes sociales y tributarias en relación con sus trabajadores o dependientes. En consecuencia, todos los gastos de personal, impuestos fiscales y municipales, equipos, insumos, vehículos y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios, pago de trabajadores, contratación de seguros y demás de cualquiera otra naturaleza o índole, serán de cargo y responsabilidad exclusiva del contratista.

SÉPTIMO: En el presente acto don Mario Hernán Avilés Astorga, en la representación que inviste, reconoce la naturaleza pública del servicio contratado y, por tanto, que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general de la comunidad.

OCTAVO: Queda estrictamente prohibido al contratista ceder o transferir a terceros, en todo o parte, la responsabilidad por la prestación de los servicios a que se obliga por este contrato y las obligaciones que derivan de él. Sin embargo, podrá realizar subcontrataciones parciales para la ejecución de todos o algunos de los trabajos complementarios, manteniéndose empero como único y exclusivo responsable ante la Municipalidad. Tales subcontrataciones no podrán hacerse valer ante la Municipalidad bajo ningún concepto y caducarán a la fecha



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

de vencimiento del contrato, y deberán ser informadas previamente en la oferta técnica.

NOVENO: La Municipalidad se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato. En cualquiera de estos casos, el término se producirá sin forma de juicio, bastando la notificación administrativa del Decreto Alcaldicio en que así se disponga, el cual se dictará con el solo mérito del informe que al efecto confeccione el Inspector Técnico del Contrato, a excepción que la causa fuere imputable a la Municipalidad, en cuyo caso se requerirá sentencia judicial firme y ejecutoriada. No obstante, la Municipalidad se reserva el derecho, a su elección, de poner término al contrato de la manera antes indicada o exigir judicialmente su cumplimiento forzado y, en ambos casos, se hará efectiva la garantía constituida.

DÉCIMO: Para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento del presente contrato, multas y daños en general, la Contratista rinde caución de fiel cumplimiento de contrato, mediante boleta de garantía bancaria a la vista o vale vista o certificado de fianza a la vista, por la suma equivalente al cinco por ciento del monto contratado y con fecha de vencimiento superior a 60 días a la fecha de término de la feria, tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de Quillota. Glosa según bases.

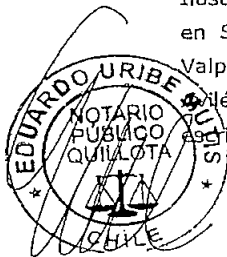
DÉCIMO PRIMERO: Se designa Inspector Técnico del Contrato a don Carlos Carmona Bermúdez, Periodista, Coordinador de la Unidad de Comunicaciones y Cultura de la Municipalidad o quien lo subrogue o reemplace.

DÉCIMO SEGUNDO: Se entienden incorporados al presente contrato y como parte de él, los siguientes instrumentos:

- a) Decreto Alcaldicio Nº5.571 de 28.08.2014, modificado mediante D.A. 5.647 de 03.09.2014, que aprobó el Expediente Técnico de la licitación.
- b) Expediente Técnico de la licitación, conformado por las Bases Administrativas, Declaración Jurada Simple, Identificación del Jefe del Proyecto, Formulario Oferta Económica, Croquis Emplazamiento General Feria y Términos Técnicos de Referencia.
- c) Oficio Ordinario Nº433 de 12.09.2014, de la Comisión Evaluadora.
- d) Decreto Alcaldicio Nº5.910, de 17.09.2014, que adjudicó la propuesta.
- e) Instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del Contrato conforme con los documentos anteriores y el presente contrato.

DÉCIMO TERCERO. Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia, a cuya competencia se someten de manera expresa.

PERSONERIAS: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de 30 de noviembre de 2012. A su turno, la personería de don Mario Avilés Astorga para representar a Mario Avilés y Compañía Limitada, consta de Escritura pública de constitución de sociedad otorgada con fecha 10 de mayo de



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA**

1999, cuyo extracto roló inscrito a fojas 10.775 Nº 8.635 del Registro de Comercio del año 1999 a cargo del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago. Ninguno de estos documentos se inserta por ser conocidos de los comparecientes y en acuerdo expreso de éstos.

En comprobante previa lectura, firman


MARIO H. AVILÉS ASTORGA
REPRESENTANTE LEGAL
MARIO AVILÉS Y CIA. LTDA.

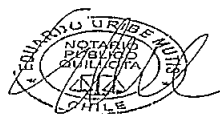


LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:
1.- Contabilidad
2.- Finanzas
3.- Control
4.- Presupuesto
5.- Regimen
6.- Comunicaciones
7.- C. Carmona B. (L.T.)
8.- Jurídico

Protocolizado con esta fecha y bajo
el Nº 516-2006,
agregado al final del registro de esta
notaría,
05 NOV. 2014
EDUARDO URIBE MUTIS
Notario Público de Quillota

COPIA CONFORME CON
EL ORIGINAL. 05 NOV. 2014
QUILLOTA.



SEGUNDO: **ADOPTEN** la Secretaría Comunal de Planificación y el Coordinador de Comunicaciones, Cultura y Turismo, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
Secretaría Municipal
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. SECPLAN
2. Carlos Carmona B. (Inspector Técnico – Comunicaciones)
3. Comunicaciones
4. Finanzas
5. Control Interno
6. Presupuesto
7. Jurídico
8. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-